



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal **BU-1-1958**

MANEJO CONCERTADO

Núm. 09/2

SESCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 580

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Comisaría, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1972

Sábado 23 de septiembre

Número 219

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación en funciones por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos seguidos en este Juzgado, con el número 69/1972, de procedimiento judicial sumario, seguido a instancia del Procurador señor Baldeón, en representación de Desarrollo Ganadero Español S. A. «DEGESA», domiciliada en Madrid, contra, Luis Soria Sansierra y su esposa doña Dominga Llamas Pérez y don Anibal Soria Llamas, mayores de edad vecinos de Sahagún, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se dirán con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día ocho del próximo mes de noviembre a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan:

1) Solar número 1, de 380 metros cuadrados de superficie, que tiene su entrada por calle de esta parcelación; linda, frente, dicha calle; derecha entrando, otra calle; izquierda, Arturo García; fondo, zona de influencia de la carretera. Responde de 23.716,75 pesetas de principal; 831,29 pesetas de intereses y 3.676 pesetas para costas y gastos. Total: 28.224,04 pesetas.

2) Solar número 2, de 231 metros cuadrados, que tiene su entrada por calle de esta parcelación;

linda, frente, dicha calle; derecha entrando, solar número 3; izquierda, otra calle; fondo, solar número 17. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 pesetas de intereses y 3.666 para costas y gastos, total, 28.212,75 pesetas.

3) Solar núm. 3, de 231 metros cuadrados, tiene su entrada por calle de esta parcelación; linda, frente, dicha calle; izquierda, solar núm. 2, derecha, entrando, solar núm. 4, y fondo, solar núm. 16. Responde de 23.716,75 pesetas de principal; 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

4) Solar núm. 4, de 231 metros cuadrados de superficie, tiene su entrada por calle de esta parcelación; linda, frente, dicha calle; derecha entrando, otra calle; izquierda, solar número 3 y fondo, solar n.º 15. Responde de 23.716,75 pesetas de principal; 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

5) Solar núm. 15, de 231 metros cuadrados de superficie, que tiene su entrada por la calle de esta parcelación; linda, frente, calle esta parcelación; derecha entrando, solar núm. 16; izquierda, calle y fondo, solar núm. 4. Responde de 23.716,75 pesetas de principal; 830 de intereses y 3.666 para costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

6) Solar núm. 16, de 231 metros cuadrados de superficie; linda al frente, calle de esta parcelación, por donde tiene su entrada; derecha entrando, solar número 17; izquierda, solar número 15; fondo, solar núm. 3. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

7) Solar núm. 17, de 231 me-

tros cuadrados de superficie; linda frente, calle de esta parcelación, por donde tiene su entrada; derecha entrando, calle; izquierda, solar número 16 y fondo, solar núm. 2. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

8) Solar n.º 18, de 231 metros cuadrados de superficie; linda frente, calle de esta parcelación, por donde tiene su entrada; derecha entrando, solar núm. 19; izquierda otra calle, y fondo, solar núm. 33. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

9) Solar número 19, de 231 metros cuadrados de superficie; linda frente, calle de esta parcelación por donde tiene su entrada, derecha entrando, solar número 20, izquierda, solar número 18 y fondo, solar número 32. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

10) Solar núm. 20, de 234 metros cuadrados de superficie; linda frente, calle de esta parcelación por donde tiene su entrada; derecha entrando, otra calle; izquierda, solar núm. 19 y fondo, solar número 31. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

11) Solar núm. 31. De 234 metros cuadrados de superficie; linda frente, camino hondo, por donde tiene su entrada; derecha entrando, solar núm. 32, izquierda, calle de esta parcelación y fondo, solar n.º 20. Responde de 28.212,75 pesetas.

12) Solar número 32, de 231 me-

tros cuadrados de superficie; linda frente, camino hondo, por donde tiene su entrada; derecha entrando, con solar núm. 33; izquierda, solar núm. 31 y fondo, solar núm. 19. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

13) Solar número 33, de 231 metros cuadrados de superficie; linda frente, camino hondo, por donde tiene su entrada; derecha entrando, calle de esta parcelación, izquierda, solar número 32 y fondo, solar n.º 18. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.212,75 pesetas.

14) Solar núm. 34, de 238 metros cuadrados de superficie, linda frente, calle de esta parcelación, por donde tiene su entrada; derecha entrando, resto in edificable de la matriz de donde procede; izquierda, solar núm. 35 y fondo, Leopoldo González Hortal. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 de intereses y 3.666 de costas y gastos. Total, 28.213,75 pesetas.

15) Solar núm. 35, de 313 metros cuadrados de superficie, linda, frente calle de esta parcelación por donde tiene su entrada derecha entrando, solar núm. 34; izquierda, zona de influencia de la carretera y fondo, Leopoldo González Hortal. Responde de 23.716,75 pesetas de principal, 830 de intereses y 3.666 de gastos y costas. Total, 28.212,75 pesetas.

Condiciones:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 28.224,04 pesetas para la finca descrita en el apartado 1.º y el de 28.212,75 pesetas para cada una de las catorce fincas restantes, y no se admitirán posturas que sean inferior a dicho, tipo.

2.º Que todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de tasación para tomar parte en la licitación.

3.º Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,

si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

4867.—1.035,00

Don José María Azpeurrutia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación; en funciones por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber, que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 22 de 1972, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Ambrosio Jorde Benito y doña María Antonia Merchán Rodríguez, mayores de edad, vecinos de Vilviestre del Pinar, por cuantía de 275.994 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, para la que se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones que se expresan:

Finca de que se trata.

Finca, en término municipal de Vilviestre del Pinar del partido de Salas de los Infantes, al pago de Campizo, formada por una parcela de terreno de ciento dos metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte, casa de Eladio Martín; Sur, casa de Matias Mediavilla; este, camino vecinal; y Oeste, terreno propiedad de Ambrosio Jorde Benito, Eladio Martín González, Alberto Martín González y Cecilio González Mediavilla.

Sobre la finca descrita, se ha construido una casa vivienda unifamiliar y almacén, sito en el término y pago indicado de «Campito», compuesta de dos plantas, baja y primera, distribuida la baja, en portal y almacén; y la primera, en vivienda, compuesta de:

comedor-estar, tres dormitorios, vestíbulo, cocina, despensa y aseo. Tiene una superficie horizontal de ochenta metros cuadrados, que corresponde a un rectángulo de 10 metros de longitud por 8 de fondo. La altura respectiva de pisos son de 2,80 metros.

Condiciones:

1.º Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Los autos y la certificación del Registro correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores si existieren y los hubiere al crédito de la actora, continuando subsistentes y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, o sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4865.—412,00

Don José María Azpeurrutia Moreno Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación en funciones por licencia del propietario,

Por el presente edicto hago saber: que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 117/1972, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra, don Martín Francisco Ortiz Fuentes, y doña Milagros San Martín Gómez, vecinos de esta ciudad de Burgos, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas que a continuación se expresan, lo que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del próximo mes de octubre a las once de su mañana, bajo las condiciones que se estipulan en la escritura de hipoteca, y con las circunstancias que a continuación se expresan:

Finca de que se trata:

Vivienda letra «B» centro dere-

cha del piso segundo, número siete de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos y su calle de nueva apertura, letra «B» de la urbanización, antes camino de los Andaluces, señalada con la letra A. Tiene una superficie construida de ochenta metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. A la que corresponde una superficie útil de sesenta y siete metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Se compone de cuatro habitaciones, vestíbulo, cocina, pasillo y aseo. Con terraza que se abre a la fachada Sur, linda, derecha entrando, Oeste, con vestíbulo del rellano de la escalera y vivienda letra «A» mano derecha de la planta; izquierda, edificio letra «B» del mismo dueño; frente, Norte, vestíbulo del rellano de la escalera y patio de luces y fondo, Sur, calle letra «G» en proyecto de urbanización. Tiene como anejo un trastero situado en la planta cuarta del edificio con una superficie aproximada de seis con sesenta metros cuadrados, señalado con el número 1, le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de cinco enteros y ochenta y cinco centésimas por ciento.

Condiciones:

1.º Servirá de tipo para esta 2.ª subasta el 75 % del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que fue de 225.000 pesetas; no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo todos los licitadores consignar en el Juzgado previamente el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Los autos y certificación del Registro correspondiente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores si existieren —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

4864.—246,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación en funciones por licencia del propietario.

Hago saber, que por auto de esta fecha dictado en el expediente número 120/71, se ha declarado en estado de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional, por estimar el activo superior al pasivo, al comerciante don Estanislao Antonio Primo Sáinz, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, Barrio de Villafria, Hotel Suco, habiéndose señalado para la Junta general de acreedores el día quince del próximo mes de noviembre, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos a seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

4863.—128,00

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas devengadas en las diligencias preparatorias número 33 de 1970 seguidas por imprudencia con lesiones y daños contra Eladio Saptalalla Sanz, vecino de Hoyales de Roa, en cuyas diligencias se ha embargado el bien inmueble que se describe a continuación, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacarlo a tercera subasta por término de veinte días sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Una finca rústica destinada a cultivo de cereal, secano, al sitio de «Turruntero», en término de Hoyales de Roa, de unas 45 áreas de extensión aproximadamente y que linda N. camino; S. Román San Martín; E. Félix González y O. Basilio Ursa, valorada pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores que por tratarse de tercera subas-

ta sale sin sujeción a tipo de tasación.

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día diecisiete de octubre y su hora de las doce de la mañana.

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Aranda de Duero a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, (ilegible).

4838.—244,00

Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da cumplimiento a carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de la causa 32/65, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Cristóbal García Lázaro y en la que se ha acordado y en resolución de esta fecha, sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, el siguiente bien embargado como de la propiedad del responsable civil subsidiario don Romualdo Alcalde Hernández, vecino de Aranda de Duero.

Bien objeto de la subasta:

Un vehículo, camión marca Baireiros, matrícula BU-14.072, bastidor o armazón número B-120B 163B12, número de motor B-24-1263 MI. Tasado pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de Aranda de Duero, el día diecisiete de octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que se subasta, con la rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El vehículo cuya venta se pretende, se encuentra depositado en Don Angel Alcalde Gallego, en Aranda de Duero, donde podrá ser examinado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario (ilegible).

4839.—284,00

Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido con el número 40/70 contra Eustaquio Pascua Marcos, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca rústica embargada y como de la propiedad del penado Eustaquio Pascua Marcos:

«Una tierra al camino de la Fuente, sita en el término Municipal de Nava de Roa, partido judicial de Aranda de Duero, de cuatro celemines, o diez áreas, ochenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, baldío; Este, camino de la fuente y Oeste, Esteban García, antes Tirifilo Mambrilla».

Tasada en mil pesetas (1.000 pesetas).

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero, de forma doble y simultánea, se ha señalado las once horas del día veintiséis de octubre del año actual, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado en que lo hagan, el diez por ciento del precio o valor de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la subasta.

Que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que el título de propiedad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo examinarlo los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con el mismo y que no tendrán derecho a exigir otro.

Dado en Miranda de Ebro, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, Félix Mozo.

2841.—297,00

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de la relación adjunta, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 10 de agosto de 1972.—El Secretario de Gobierno accidental, José María Hervás García.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (publicado en el B. O. del Estado, del 9 del mismo mes y año), para la renovación de los cargos de la Justicia Municipal, La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial acuerda anunciar la provisión de los cargos que a continuación se expresan, por llevar los titulares de los mismos más de cinco años en el servicio de los mismos.

Partido judicial de Aranda de Duero.

Juez de Paz de Fuentelisendo. Juez de Paz de La Cueva. Juez de Paz de La Horra. Juez de Paz sustituto de La Horra. Juez de Paz sustituto de La Sequera de Haza. Juez de Paz y Juez de Paz sustituito de Milagros. Juez de Paz sustituto de Nava. Juez de Paz sustituto de Olmedillo. Juez de Paz de Quintanamanvirgo.

Partido judicial de Briviesca

Juez de Paz de Bañuelos de Bureba. Fiscal de Paz sustituto de Cantabrana. Fiscal de Paz de Cantabrana. Juez de Paz de Cornudilla. Juez de Paz de Llano de Bureba. Juez de Paz sustituto de Oña: Fiscal de Paz de Pino de Bureba. Juez de Paz sustituto de Padrones. Juez de Paz de Prádanos de Bureba. Juez de Paz sustituto de Prádanos de Bureba. Fiscal de Paz de Quintanilla San García. Juez de Paz sustituto de Solduengo. Fiscal de Paz sustituto de Solduengo. Juez de Paz de Santa María del Invierno.

Partido judicial de Burgos núm. 1

Juez de Paz y Fiscal de Paz sustituto de Arlanzón. Fiscal de Paz sustituto de Galarde. Juez de Paz sustituto de Hurones. Fiscal de Paz de Modúbar de la Emparedada. Juez de Paz de La Molina de Ubierna. Juez de Paz de Sotopalacios. Juez de Paz sustituto de Villamiel de la Sierra. Juez de Paz de Villarmero. Fiscal de Paz de Villarmero.

Partido judicial de Burgos núm. 2

Juez de Paz sustituto de Estépar. Juez de Paz de Gredilla de Sedano. Juez de Paz de Gredilla la Polera. Juez de Paz de Hormaza. Fiscal de Paz de La Piedra. Juez de Paz sustituto de Las Rebolledas. Juez de Paz sustituto de Mazuelo de Muñó. Juez de Paz de Palacios de Benaver. Juez de Paz de Páramo del Arroyo. Juez de Paz sustituto de Pedrosa Río Urbel. Fiscal de Paz de Quintanilla Somuño. Juez de Paz de Rabé de las Calzadas. Juez de Paz y Fiscal de Paz de Sarracín. Juez de Paz sustituto de Sargentos de la Lora. Fiscal de Paz sustituto de Vilviestre de Muñó. Juez de Paz de Villagutiérrez.

Partido judicial de Burgos núm. 3

(Belorado).—Juez de Paz sustituto de Castil de Carrias. Fiscal de Paz sustituto de Cerezo de Río Tirón. Fiscal de Paz de Cerratón de Juarros. Juez de Paz de Eterna. Fiscal de Paz sustituto de Pradoluengo. Juez de Paz de Rábanos. Juez de Paz sustituto de Sta. Cruz del Valle Urbión. Juez de Paz sus-

tituto de San Vicente del Valle. Juez de Paz sustituto de Valmala. Fiscal de Paz de Villafranca Montes de Oca.

(Castrojeriz).—Juez de Paz sustituto de Iglesias. Fiscal de Paz sustituto de Melgar de Fernamental. Juez de Paz de Padilla de Abajo. Juez de Paz de Palazuelos de Muñó. Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de Pedrosa del Páramo. Fiscal de Paz de Revilla Vallejera. Fiscal de Paz de Sasamón. Juez de Paz de Villaquirán de la Puebla. Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de Villazopeque. Juez de Paz de Villasidro. Fiscal de Paz de Villasandino. Juez de Paz de Villaveta. Fiscal de Paz sustituto de Castrillo de Murcia.

(Villadiego).— Juez de Paz de Cuevas de Amaya. Juez de Paz sustituto de Cuevas de Amaya. Fiscal de Paz de Los Valcárceres. Juez de Paz sustituto de Rebolledo de la Torre. Juez de Paz de S. Quirce de Ríopisuerga. Fiscal de Paz sustituto de Santa María Ananúñez. Juez de Paz de Sandoval de la Reina. Juez de Paz sustituto de Sotovellanos. Juez de Paz sustituto de Villabizán de Treviño. Juez de Paz sustituto de Villamayor de Treviño.

Partido judicial de Lerma

Juez de Paz y Fiscal de Paz de Castrillo Solarana. Juez de Paz de Cilleruelo de Arriba. Fiscal de Paz de Ciruelos de Cervera. Fiscal de Paz de Covarrubias. Juez de Paz sustituto de Mahamud. Fiscal de Paz de Pineda Trasmonte. Juez de Paz sustituto de Presencio. Juez de Paz y Fiscal de Paz de Puente-dura. Fiscal de Paz de Pinilla Trasmonte. Juez de Paz de Retuerta. Fiscal de Paz de Royuela de Río-franco. Juez de Paz sustituto de Santa Cecilia. Fiscal de Paz sustituto de Santa María Mercadillo. Juez de Paz de Solarana. Juez de Paz sustituto de Solarana. Juez de Paz de Tejada. Fiscal de Paz de Tordómar. Fiscal de Paz de Torresandino. Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de Villamayor de los Montes. Fiscal de Paz de Villamayor de los Montes. Juez de Paz sustituto de Villaverde del Monte.

Partido judicial de Miranda

Fiscal de Paz sustituto de Buge-do. Juez de Paz de Condado de Treviño. Fiscal de Paz de Puebla

de Arganzón. Juez de Paz sustituto de Santa Gadea del Cid.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Fiscal de Paz sustituto de Arauzo de Salce. Fiscal Paz sustituto de Arauzo de Miel. Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto de Carazo. Fiscal de Paz sustituto de Cascajares de la Sierra. Juez de Paz de Castrovido. Juez de Paz sustituto de Hacinas. Juez de Paz de La Gallega. Juez de Paz de Huerta del Rey. Juez de Paz de Monasterio de Sierra. Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz de Palacios de la Sierra. Juez de Paz sustituto de Pinilla de los B. Juez de Paz de Santo Domingo de Silos. Juez de Paz sustituto de Santo Domingo de Silos. Fiscal de Paz de Villaespaña.

Partido judicial de Villarcayo

Juez de Paz sustituto de Alfoz de Bricia. Juez de Paz de Alfoz de Santa Gadea. Juez de Paz sustituto de Alfoz de Santa Gadea. Juez de Paz sustituto de Berberana. Fiscal de Paz de Espinosa de los Monteros. Juez de Paz sustituto de Junta de Oteo. Fiscal de Paz sustituto de la Merindad de Cuesta Urria. Juez de Paz sustituto de la Merindad de Valdporres. Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto de Medina de Pomar. Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de Trespanerne. Juez de Paz sustituto de Valle de Zaman-zas.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Carpintería, Ebanistería, Similares y Comercio de Muebles, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 10 de diciembre del pasado año se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones, y en 4 de mayo que el texto acordado y por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º, número dos del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito fechado en 26 de Julio comunicaba que el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 acordó autorizar la aprobación del Convenio, pero condicionándola a que el aumento del segundo año sea el del coste de la vida en el conjunto nacional.

Resultando: Que la Comisión Deliberante del Convenio en reunión del 5 de setiembre prestó plena conformidad al condicionamiento de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que se indica en el anterior Resultando.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente:

Considerando: Que en el artículo 19 del Convenio Provincial de Carpintería, Ebanistería, Similares y Comercio de Muebles, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en el precio de los artículos producidos, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, por lo que procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Actividad de Carpintería, Ebanistería, Similares y Comercio de Muebles, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de ámbito provincial para las industrias de Ebanistas, Carpinte-

ros, Carroceros, Carreteros, Persianas y Comercio de Muebles

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación obligatoria para todas las Empresas actuales y futuras con centro de trabajo en la provincia de Burgos, que se rijan por la Reglamentación Nacional de la industria de la madera, excepto Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, así como por la de Comercio, por lo que respecta al Grupo de Comercio de Muebles, afectando a todo el personal acogido por tales Normas.

Art. 2.º — *Vigencia y duración.* Entrará en vigor este Convenio, a partir de 1.º de febrero de 1972, teniendo una duración de 23 meses, o sea, hasta el 31 de enero de 1974, con cláusula de revisión anual que consistirá en el incremento de los salarios pactados a partir del 1.º de enero de 1973, en el índice de aumento del coste de vida en el conjunto nacional.

Art. 3.º — *Prórroga y denuncia.* El Convenio se prorrogará de año en año, salvo que con tres meses de antelación a la expiración del plazo de prórroga en curso se solicite su denuncia en forma reglamentaria por cualquiera de las partes.

Art. 4.º — *Compensación y absorción.* Las mejoras que se pacten en este Convenio, no serán absorbidas por aquellas que hasta la fecha venían disfrutando los trabajadores con carácter voluntario por parte de la empresa.

Art. 5.º — *Comisión Mixta.* Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio que estará integrada por

dos representantes económicos y dos sociales de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante, quedando designados en este acto los señores don Vicente Redondo Andrés y don Honorio Calvo del Moral por la representación de Empresario y los señores don Enrique Díez Villanueva y don Vicente Arribas López, por la representación de trabajadores, que estarán presididos en todo caso, por el Presidente de la Entidad Sindical. Esta Comisión cuando lo precise, solicitará el asesoramiento jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos.

CAPITULO II

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Art. 6.º — *Personal femenino de taller.* Se suprimen como categorías y salarios específicos las de personal femino en la Sección de Ebanistería, Carpintería, Tapizado y Barnizado, debiendo acoplarse a las categorías y salarios del personal masculino.

Art. 7.º — *Personal técnico.* Siguen las categorías incluidas de Jefe de Taller, Proyectista, Delineante y Auxiliar Analista, con las funciones que contiene la respectiva definición de estas categorías en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria de la Madera.

Art. 8.º — *Personal subalterno.* También queda establecida la categoría de almacenero, con las funciones descritas en la Reglamentación Nacional de la Madera.

CAPITULO III

DESPLAZAMIENTOS Y VACACIONES

Art. 9.º — *Desplazamientos.* La Empresa abonará en concepto de dietas a los trabajadores cuantos gastos se originen por éstos y que

justificarán oportunamente, siempre que rebasen los límites establecidos en el artículo 105 de la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera. El personal de Comercio de Muebles al que se le confiera alguna Comisión de Servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes. En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 70 y 110 pesetas diarias, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o completa.

Art. 10.º — *Vacaciones.* Para el ciclo de industria quedan fijadas en 21 días naturales al personal obrero y administrativo, y en 25 días naturales al personal técnico, y para el comercio de muebles, en 22 días naturales al personal que lleve hasta diez años de servicio en la empresa y en 27 para el personal con antigüedad superior a los diez años, percibiendo el trabajador durante dicho periodo, el salario íntegro del Convenio con el plus de asistencia y antigüedad.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Art. 11.º — *Salarios y plus de actividad o de asistencia.* Se establecen los siguientes salarios base y plus de actividad que, en aquellas Empresas que no tengan establecido o no establezcan en lo sucesivo tablas de rendimiento, se considerará como plus de asistencia, debiendo abonarse este plus exclusivamente por día de trabajo efectivo y días festivos de carácter recuperable.

TABLA DE RETRIBUCIONES

Categorías profesionales	Salario base	Plus	Total
SECCIÓN DE MÁQUINAS:			
Jefe de sección	156	89	244
Oficial 1.º de máquinas.	156	84	240
Oficial 2.º de máquinas.	156	56	212
Ayudante	156	41	197
Peón especializado	156	27	183
SECCIÓN DE EBANISTERÍA,			
CARPINTERÍA, ETC., ETC.			
Encargado general	156	97	253

Categorías profesionales	Salario base	Plus	Total
Oficial preparador y trabajador	156	93	249
Encargado de sección ...	156	88	244
Oficial 1.ª	156	75	231
Oficial 2.ª	156	48	204
Ayudante	156	36	192
Peón especializado	156	27	183
Peón ordinario	156	20	176
SECCIÓN PERSIANAS:			
Oficial montador	156	75	231
Ayudante montador ...	156	48	204

Categorías profesionales	Salario			Categorías profesionales	Salario		
	base	Plus	Total		base	Plus	Total
Oficiala	156	28	184	APRENDICES:			
Ayudanta	156	20	176	De 4.º año 16-17 años ...	96	15	111
PERSONAL TÉCNICO:				De 3.º año 16-17 años ...	96	—	96
Jefe de taller	4.680	4.511	9.191	De 2.º año 14-15 años ...	60	18	78
Proyectista	4.680	3.197	7.877	De 1.º año 14-15 años ...	60	7	67
Delineante	4.680	2.674	7.354	COMERCIO DE MUEBLES:			
Auxiliar analista	4.680	1.360	6.040	Viajante	6.350	51	6.401
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				Corredor de plaza	6.250	151	6.401
Jefe de oficina	4.680	4.511	9.191	Dependiente de más de			
Oficial administrativo ...	4.680	2.542	7.222	25 años	6.000	1.090	7.090
Auxiliar administrativo.	4.680	834	5.514	Dependiente de 22-25			
Aspirante 14-15 años ...	1.560	1.885	3.445	años	5.400	114	5.514
Aspirante 16-17 años ...	2.520	2.119	4.639	Ayudante	5.000	—	5.000
PERSONAL SUBALTERNO:				Mozo especializado	4.680	552	5.232
Capataz	156	77	233	Mozo	4.680	339	5.019
Conductor	156	48	204	PROFESIONALES DE OFICIO:			
Almacenero	156	77	233	Oficial 1.ª	156	75	231
Vigilante, guarda	156	20	176	Oficial de 2.ª	156	48	204
				Ayudante	156	22	178

El resto de las categorías figuradas en la Reglamentación quedarán asimiladas mediante la oportuna proporción con los salarios base de dicha Reglamentación, tomando como base para el cálculo la categoría inmediata superior.

Art. 12. — *Personal con retribución mensual.* Se considera para los operarios con salario mensual, que el plus de asistencia o actividad corresponde a veinticinco días laborables del mes, pudiendo las Empresas deducir una veinticoava parte del mismo por cada día hábil no trabajado, siempre que esta falta de trabajo no sea debida a vacaciones.

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones para el ciclo de industria serán de 15 días en 18 de Julio y de 20 en Navidad, debiendo percibir, igualmente, otra gratificación de siete días en el momento en que el trabajador considere más oportuno, siendo abonadas estas gratificaciones sobre el salario total del Convenio, es decir incluyendo antigüedad y plus de asistencia. Las gratificaciones extraordinarias para el personal de Comercio de Muebles, serán de 30 días, tanto en 18 de Julio como en Navidad, debiendo percibir igualmente el importe equivalente a una mensualidad en concepto de beneficios.

Art. 14. — *Antigüedad.* El personal del ciclo de industria perci-

birá como premio de antigüedad quinquenios sin limitación, cada uno de ellos de una cuantía del 5 por 100 sobre el sueldo base establecido en el artículo 11 de este Convenio, tomando como fecha de iniciación para el cómputo de los mismos, la de 1.º de abril de 1939, y al personal de Comercio de Muebles, consistirá en el abono de cuatrienios en la cuantía del 3 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que está clasificado, tomando como fecha de iniciación para su cómputo la de su ingreso en la empresa, a excepción del tiempo de aprendizaje.

Art. 15. — *Horas extraordinarias.* Se percibirán incluyendo la parte correspondiente al plus de actividad o de asistencia, incrementadas en un 30 por 100 las dos primeras y en un 60 por 100 las dos siguientes.

Art. 16. — *Bajas por enfermedad.* A partir de la segunda semana de baja por enfermedad, la empresa abonará la diferencia entre la cantidad a percibir del I.N.P. y el salario base del presente Convenio, desde el primer día de enfermedad, hasta el pase del productor a Mutualidades Laborales.

Art. 17. — *Baja en la Empresa por jubilación.* Cuando un productor alcance los 65 años de edad, y lleve, como mínimo, al servicio de la Empresa, 20 años ininterrumpidos, le será concedida por ésta una gratificación en metálico equi-

valente a dos mensualidades, si la jubilación se produce en el año 1972 y de tres mensualidades, si es en el año 1973, condicionado a que la baja se solicite precisamente a dicha edad.

CAPITULO V
PRENDAS DE TRABAJO

Art. 18. — *Ropa de trabajo.* Las Empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores anualmente, un mono o prenda similar en todas las categorías profesionales, tanto de la industria como del comercio. Inicialmente y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se facilitarán dos monos o prendas de trabajo. En todo caso para los incluidos en la plantilla y por una vez, en la primera reposición que corresponda se hará entrega de dos prendas.

CLÁUSULA ESPECIAL

Art. 19. — *Repercusión en precios.* Las partes deliberantes hacen constar que, a su juicio, las mejoras establecidas en el presente Convenio, convenientemente aplicado, no repercutirá en los precios de los artículos producidos o vendidos. Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación de los trabajadores se compromete, en nombre de sus representantes, a prestar el máximo interés en las misiones encomendadas, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas con-

titudinarian una medida positiva en las relaciones laborales presentes y futuras.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Cándido Ortega Monedero, en nombre y representación de Curpisa, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel oil, en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de septiembre 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

4.821.—170,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de julio del corriente año, el expediente número 1, de suplementos de crédito por aplicación del superávit del ejercicio 1971, y por transferencia dentro del Presupuesto ordinario del año en curso, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, a los efectos de lo establecido en el artículo 691 en relación con el 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 21 de julio de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, referidas a los ejercicios de 1959, 60 y 61, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante 15 días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Arriba, 14 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Hilario García.

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Padilla de Arriba, 14 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Hilario García.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Este Ayuntamiento anuncia concurso para contratar la Música que ha de amenizar las fiestas mayores de esta villa en el año actual, conforme a lo preceptuado

en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los que deseen concurrir a este concurso presentarán sus proposiciones, con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 18 a las 20 horas de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo reducido a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de contratación citado.

La apertura de pliegos del primer periodo de la licitación tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las veinte horas del undécimo día hábil, siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de los pliegos del segundo periodo «Referencia Económica», a las veintiuna horas del mismo día y en el mismo lugar.

Villagonzalo Pedernales, a 18 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Jesús Arreba Antón.

4849.—197,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 4.243-6, de la Agencia Urbana, número 2.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
4.852.—50,00

Extravío de la libreta número 42.554-3, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
4.853.—50,00

Extravío del bono de año número 1.157-4, de la Agencia Urbana número 2.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
4.854.—50,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS